



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO 57. Por el que se aprueba otorgar incentivos fiscales a los contribuyentes del municipio de Ixtlahuacán.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Oficio número 031/2018, signado en fecha 25 de febrero de 2019 por la C. LICDA. ADRIANA LARES VALDÉS, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, y que fuera recibido a través de la Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado de Colima, presenta formal solicitud para que este Poder Legislativo autorice incentivos fiscales a favor de los contribuyentes de ese Municipio de Ixtlahuacán, consistentes en la condonación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno del Impuesto predial, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores; así como también la condonación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de refrendo oportuno de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores, estableciendo en su ocurso la solicitante, que los mismos surtan efectos a partir de la aprobación por este Órgano Parlamentario, y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Al documento referido se adjunta la certificación que la citada funcionaria hace, relativa al acta de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 20 de febrero de 2019, en la cual se aprobó por unanimidad el punto número seis del Orden del día, mismo que a la letra dice:

“Oficio No. 22/2019, enviado por el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, Tesorero Municipal, solicitando la AUTORIZACIÓN para realizar Descuentos en recargos y multas del impuesto predial, así también como ampliación del periodo de refrendos en licencias comerciales, bebidas alcohólicas y el 100% de descuentos en multas y recargos de las mismas, así mismo se autorice remitirla al H. Congreso del Estado.”

Los suscritos diputados, hacemos nuestra la petición del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, ya que si bien apenas hoy fue turnada a Comisiones Legislativas para la elaboración de dictamen, conocemos el clamor de la municipalidad y con el objeto de incentivar sus medidas recaudatorias. Por ello, para los iniciadores queda claro que las solicitudes relativas a condonar en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Impuestos y Derechos Municipales, es un beneficio para la recaudación municipal y para sus habitantes.

A manera de énfasis indicamos que de conformidad con el numeral 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal goza de autonomía, de tal forma que la propuesta que hace el Ayuntamiento de Ixtlahuacán, y que hacemos nuestra como legisladores, ya conlleva el impacto presupuestario, pues la medida fue producto de una petición que partió de quien controla las finanzas del Municipio, como es el caso del Tesorero Municipal. En esa guisa, si fue su Cabildo quién aprobó la propuesta, y es el Presidente Municipal quien, a través de su Secretaría del Ayuntamiento, remite la misma a este Poder Legislativo, cumpliendo con lo previsto por el numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que previene la facultad de los Ayuntamientos por conducto de su Cabildo en materia de Hacienda Pública, el administrar libremente su Hacienda.

Por tanto, consideramos que la intervención de nosotros en esta Tribuna, lo que realiza es agilizar el proceso para que los ciudadanos de aquél municipio resulten del todo beneficiados, pues se pretende abatir el rezago en el pago del impuesto predial y en el refrendo de licencias que expide precisamente el Ayuntamiento,



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

condonando multas y recargos correspondientes, y con el beneficio de estar ejerciendo dicha encomienda por el ejercicio en curso, e inclusive materializar el incentivo respecto de ejercicios anteriores en el caso de éstas.

Atendiendo a esto y apelando a la buena voluntad que ha mostrado esta Legislatura para favorecer a través de decretos de condonación a los ciudadanos de los distintos Ayuntamientos, como lo fue recientemente con el de Coquimatlán y Manzanillo, en donde fueron aprobados descuentos históricos en materia de agua potable y otros rubros de la recaudación municipal, no debe ser éste un caso excepcional, sino por el contrario, viable resulta replicar también para el Municipio de Ixtlahuacán ese tipo de incentivos fiscales.

Por lo antes expuesto, los suscritos iniciadores solicitamos, con base en lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 11, 83, fracción I, 84, fracción II, 86, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en relación con el 124, de su Reglamento, por tratarse de una iniciativa que no requiere de mayor análisis, por cuanto que tiende a causar un beneficio a los contribuyentes, y favorecer al saneamiento de las finanzas del Municipio de Ixtlahuacán, solicitamos se obvie de todo trámite y dictamen de Comisión, ya que aún con independencia de la Promulgación que pudiera realizar el titular del Poder Ejecutivo, la presente iniciativa en nada invade competencia alguna de la que deba ser previamente consultado aquel, por lo cual solicitamos se dispense el trámite legislativo y sea aprobada en la presente sesión.

Por ello, ponemos a consideración y votación del Pleno la solicitud de dispensa de todo trámite de la iniciativa que en este momento se presenta, y de ser aprobada, solicitamos respetuosamente se expida el Decreto correspondiente.

Por lo antes expuesto, con dispensa de todo trámite se expide el siguiente

DECRETO NO. 57

PRIMERO.- Se condonan al 100% los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno del Impuesto Predial, a los contribuyentes del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores. La condonación autorizada será aplicable a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Se condonan al 100% los recargos y multas impuestas por falta de refrendo oportuno de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, a los contribuyentes del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores. La condonación autorizada será aplicable a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima y hasta el 31 de diciembre de 2019.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y será vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

[Handwritten signature]
C. DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES
DIPUTADO PRESIDENTE



Anel Bueno
DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
SECRETARIA

[Handwritten signature]
DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA